



# HARO

## **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2025.**

### **ACUERDOS**

#### **APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 14 de octubre de 2025.

#### **ASUNTOS DE INTERVENCIÓN**

2. Aprobar los precios públicos del XXVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, SECCIÓN AMATEUR Y PROFESIONAL, a aplicar desde octubre de 2025, con carácter indefinido o hasta su próxima revisión, que se detallan a continuación:

- Precios públicos del Teatro Bretón de los Herreros para el abono en el XXVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, SECCIÓN AMATEUR 2025.

ABONOS: el precio de los abonos para todas las funciones de la fase oficial y paralela es de 55,00 euros.

- Precios públicos del Teatro Bretón de los Herreros para el abono en el XXVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, SECCIÓN PROFESIONAL 2025.

ABONOS: el precio de los abonos para todas las funciones de la sección profesional y la fase paralela, es de 95,00 euros.

- Precios públicos del Teatro Bretón de los Herreros para el abono en el XXVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, SECCIÓN AMATEUR Y PROFESIONAL 2025.

ABONO COMPLETO PARA TODOS LOS ESPECTÁCULOS: el precio de los abonos para todas las funciones de la SECCIÓN AMATEUR y la SECCIÓN PROFESIONAL, es de 140,00 euros.

#### **ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO Y VIVIENDA**

3. Incoar expediente de contratación de la obra de adecuación de instalaciones de climatización, ventilación e iluminación en el Museo del Torreón, de Haro, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

4. Denegar la licencia de obras de World Pool Yaisal S.L.U. de obra menor para retejado y cambio de cabrio en local y proyectado de paredes con mortero, en calle Mediodía 20.

5. Conceder a Y.C.G el nicho nº 9 de la calle CAPILLA SAN AGUSTIN, por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de 10 años hasta un máximo de 75 años en total.

#### **ASUNTOS DE CULTURA Y DEPORTE**

6. Aprobar el siguiente borrador del convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y BODEGAS MUGA S.L. PARA LA COLABORACIÓN DEL CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2025. En Haro, a la firma registrada electrónicamente.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Muga Peña, en representación de BODEGAS MUGA S.L., C.I.F. N°B-26.010.710, con domicilio social en Barrio de la Estación, s/n – Haro – 26200 – La Rioja.

Y de otra, D<sup>a</sup> Guadalupe Fernández Prado con D.N.I. XXXXXXXXXX mayor de edad, que interviene en calidad de Alcaldesa-Presidente, en representación del AYUNTAMIENTO DE HARO con domicilio en PLAZA DE LA PAZ, 1 de HARO (26.200 LA RIOJA) C.I.F. P-2.607.100-A

#### MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Haro organiza y promueve el XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025 que celebra su fase Profesional, los meses de noviembre y diciembre de 2025 y que solicita para la financiación de su programa y actividades paralelas la colaboración de BODEGAS MUGA S.L.

II.- Que BODEGAS MUGA S.L., en apoyo a los fines culturales y sociales que le son propios, está interesada en el patrocinio y difusión de actividades culturales.

III.- Que el Ayuntamiento de Haro y BODEGAS MUGA S.L., coincidentes en sus deseos y fines benéficos, culturales y sociales y como expresión de los mismos, deciden establecer un convenio de colaboración cuya materialización se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CONDICIONES

Primera.- Que el Ayuntamiento de Haro organiza y promueve el XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Haro, destinará al proyecto aquí contemplado todos los recursos, tanto humanos como materiales, por su cuenta y cargo que resulten idóneos y necesarios para el cumplimiento de los objetivos culturales del mismo, sin que ello suponga vinculación laboral alguna con el proyecto ni con ninguna de las Entidades colaboradoras en el mismo.

Tercera.- El Ayuntamiento se obliga y responsabiliza de:

- La contratación y abono de salas, derechos- cualquiera que sea su naturaleza -, recursos tanto humanos como materiales, seguros y licencias para desarrollar las actividades propias del objeto de este convenio.
- Coordinación y selección de las actividades y de los participantes y divulgación de la participación de BODEGAS MUGA S.L.
- Puesta en escena y coordinación de los colaboradores, actores y todas aquellas personas que de una u otra forma participen en el desarrollo, realización y ejecución del objeto de

este convenio.

- Abonar por su cuenta y cargo, todos los gastos y en su caso impuestos que se generen como consecuencia de las actividades y desarrollo del objeto de este convenio.

Cuarta.- La colaboración de BODEGAS MUGA S.L., se concreta en una aportación económica y/o aporte material, destinada a la consecución del objeto del convenio, que por todos los conceptos asciende a la cantidad alzada total máxima de 1.000,00 EUROS ( MIL euros) IVA, derechos de autor, y otros impuestos tasas y tributos, en su caso incluidos, que será ingresada en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Haro tiene abierta en CAIXABANK número ES68 2100-2051-08-13005 92206, antes del día 15 de enero de 2026. Así como 12 botellas de Vino reserva para su entrega en los premios del Certamen.

Quinta .- La concesión de la colaboración a que se refiere el presente Convenio, no supone compromiso alguno para BODEGAS MUGA S.L., en cuanto a su futuro mantenimiento, ni vinculación alguna para años ni ediciones sucesivas.

Sexta.- En reconocimiento de la colaboración aportada por BODEGAS MUGA S.L., el Ayuntamiento de Haro se compromete a mencionar dicha colaboración de BODEGAS MUGA S.L., en todos los soportes físicos que anuncian y promueven la celebración del XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025, (carteles, programas de mano, anuncios publicitarios en prensa escrita y cualquier otro formato elegido por la organización), la imagen corporativa de BODEGAS MUGA S.L.

Séptima.- Sin perjuicio de lo pactado en este convenio, las partes firmantes podrán dar publicidad del mismo, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes. Las partes se obligan, igualmente, a facilitarse toda la información y documentación necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades realizadas al amparo del presente convenio.

Octava.- El Ayuntamiento, se compromete a entregar a BODEGAS MUGA S.L., sin cargo alguno, 4 invitaciones para sus representantes y clientes, en el número que se establece en 4 por representación.

Novena .- BODEGAS MUGA S.L. no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión del Ayuntamiento ni de los grupos de teatro participantes, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha Institución ni las empresas y profesionales contratados por los mismos para el desarrollo del Proyecto, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deban formalizar y las personas, sean físicas o jurídicas, suministradoras.

Décima.- El Ayuntamiento será el único responsable frente a BODEGAS MUGA S.L. del exacto cumplimiento del presente convenio.

BODEGAS MUGA S.L., sólo será responsable del incumplimiento de la entrega de la cantidad expresada en este convenio, siempre que se hubieran cumplido las obligaciones contempladas en este convenio.

Décimo primera .- Sin perjuicio, de lo estipulado en este convenio, el mismo entrará en vigor el mismo día de la firma, finalizando de pleno derecho de finalización de todas las fases de este certamen salvo lo previsto en caso de incumplimiento o que alguna de las partes lo denuncie, mediante notificación por escrito de forma fehaciente dirigida a la otra parte y efectuada en el plazo de un mes de antelación a la fecha de resolución.

Décimo segunda.- Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o

relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán ante los Juzgados y Tribunales de La Rioja.

7. Aprobar el siguiente borrador del convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y AYUBOWAN S.L. PARA LA COLABORACIÓN DEL CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2025.**

En Haro, a la firma registrada electrónicamente

## **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Ángel María Pérez Aguilar, en representación de AYUBOWAN S.L., C.I.F. N<sup>o</sup> B-26.209.882, con domicilio social en Avda. De La Rioja, 17 - Casalarreina – 26230 - La Rioja.

Y de otra, D<sup>a</sup> Guadalupe Fernández Prado con D.N.I.XXXXXXXXXX mayor de edad, que interviene en calidad de Alcaldesa-Presidente, en representación del AYUNTAMIENTO DE HARO con domicilio en PLAZA

DE LA PAZ, 1 de HARO (26.200 LA RIOJA) C.I.F. P-2.607.100-A

## **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Haro organiza y promueve el XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025 que celebra en su fase Profesional, los meses de noviembre y diciembre de 2025 y que solicita para la financiación de su programa y actividades paralelas la colaboración de AYUBOWAN S.L

II.- Que AYUBOWAN S.L, en apoyo a los fines culturales y sociales que le son propios, está interesada en el patrocinio y difusión de actividades culturales.

III.- Que el Ayuntamiento de Haro y AYUBOWAN S.L coincidentes en sus deseos y fines benéficos, culturales y sociales y como expresión de los mismos, deciden establecer un convenio de colaboración cuya materialización se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## **CONDICIONES**

Primera.- Que el Ayuntamiento de Haro organiza y promueve el XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025,

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Haro, destinará al proyecto aquí contemplado todos los recursos, tanto humanos como materiales, por su cuenta y cargo que resulten idóneos y necesarios para el cumplimiento de los objetivos culturales del mismo, sin que ello suponga vinculación laboral alguna con el proyecto ni con ninguna de las Entidades colaboradoras en el mismo.

Tercera.- El Ayuntamiento se obliga y responsabiliza de:

- La contratación y abono de salas, derechos- cualquiera que sea su naturaleza -, recursos tanto humanos como materiales, seguros y licencias para desarrollar las actividades propias del objeto de este convenio.
- Coordinación y selección de las actividades y de los participantes y divulgación de la

participación de AYUBOWAN S.L.

- Puesta en escena y coordinación de los colaboradores, actores y todas aquellas personas que de una u otra forma participen en el desarrollo, realización y ejecución del objeto de este convenio.
- Abonar por su cuenta y cargo, todos los gastos y en su caso impuestos que se generen como consecuencia de las actividades y desarrollo del objeto de este convenio.

Cuarta.- La colaboración de AYUBOWAN S.L, se concreta en una aportación económica y/o aporte material, destinada a la consecución del objeto del convenio, que por todos los conceptos asciende a la cantidad alzada total máxima de 1.000,00 EUROS ( MIL euros) IVA, derechos de autor, y otros impuestos tasas y tributos, en su caso incluidos, que será ingresada en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Haro tiene abierta en CAIXABANK número ES68 2100-2051-08-13005 92206, antes del día 15 de enero de 2026.

Quinta .- La concesión de la colaboración a que se refiere el presente Convenio, no supone compromiso alguno para AYUBOWAN S.L. en cuanto a su futuro mantenimiento, ni vinculación alguna para años ni ediciones sucesivas.

Sexta.- En reconocimiento de la colaboración aportada por AYUBOWAN S.L, el Ayuntamiento de Haro se compromete a mencionar dicha colaboración de AYUBOWAN S.L. en todos los soportes físicos que anuncian y promueven la celebración del XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025, (carteles, programas de mano, anuncios publicitarios en prensa escrita y cualquier otro formato elegido por la organización), la imagen corporativa de AYUBOWAN S.L

Séptima.- Sin perjuicio de lo pactado en este convenio, las partes firmantes podrán dar publicidad del mismo, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes. Las partes se obligan, igualmente, a facilitarse toda la información y documentación necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades realizadas al amparo del presente convenio.

Octava.- El Ayuntamiento, se compromete a entregar a AYUBOWAN S.L, sin cargo alguno, dos invitaciones para sus representantes y clientes, en el número que se establece en dos por representación .

Novena .- AYUBOWAN S.L no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión del Ayuntamiento ni de los grupos de teatro participantes, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha Institución ni las empresas y profesionales contratados por los mismos para el desarrollo del Proyecto, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deban formalizar y las personas, sean físicas o jurídicas, suministradoras.

Décima.- El Ayuntamiento será el único responsable frente a AYUBOWAN S.L del exacto cumplimiento del presente convenio.

AYUBOWAN S.L. sólo será responsable del incumplimiento de la entrega de la cantidad expresada en este convenio, siempre que se hubieran cumplido las obligaciones contempladas en este convenio.

Décimo primera .- Sin perjuicio, de lo estipulado en este convenio, el mismo entrará en vigor el mismo día de la firma, finalizando de pleno derecho de finalización de todas las fases de este certamen salvo lo previsto en caso de incumplimiento o que alguna de las partes lo denuncie, mediante notificación por escrito de forma fehaciente dirigida a la otra parte y efectuada en el plazo de un mes de antelación a la fecha de resolución.

Décimo segunda.- Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán ante los Juzgados y Tribunales de La Rioja.

8. Aprobar el siguiente borrador del convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A. PARA LA COLABORACIÓN DEL CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2025.**

En Haro, a la firma registrada electrónicamente

**REUNIDOS**

De una parte, D. Rodolfo Bastida Caro, en representación de BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A., C.I.F. N.º A-26.012.021, con domicilio social en Avenida Santo Domingo n.º 34 – Haro – 26200 – La Rioja-.

Y de otra, D<sup>a</sup> Guadalupe Fernández Prado con D.N.I.XXXXXXXXXX, mayor de edad, que interviene en calidad de Alcaldesa-Presidente, en representación del AYUNTAMIENTO DE HARO con domicilio en PLAZA DE LA PAZ, 1 de HARO (26.200 LA RIOJA) C.I.F. P-2.607.100-A

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Haro organiza y promueve el XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025 quecelebra en su fase Profesional, los meses de noviembre y diciembre de 2025 y que solicita para la financiación de su programa y actividades paralelas la colaboración de BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A.

II.- Que BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A., en apoyo a los fines culturales y sociales que le son propios, está interesada en el patrocinio y difusión de actividades culturales.

III.- Que el Ayuntamiento de Haro y BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A. coincidentes en sus deseos y fines benéficos, culturales y sociales y como expresión de los mismos, deciden establecer un convenio de colaboración cuya materialización se desarrollará con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES**

Primera.- Que el Ayuntamiento de Haro organiza y promueve el XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Haro, destinará al proyecto aquí contemplado todos los recursos, tanto humanos como materiales, por su cuenta y cargo que resulten idóneos y necesarios para el cumplimiento de los objetivos culturales del mismo, sin que ello suponga vinculación laboral alguna con el proyecto ni con ninguna de las Entidades colaboradoras en el mismo.

Tercera.- El Ayuntamiento se obliga y responsabiliza de: - La contratación y abono de salas, derechos- cualquiera que sea su naturaleza -, recursos tanto humanos como materiales, seguros y licencias para desarrollar las actividades propias del objeto de este convenio.

- Coordinación y selección de las actividades y de los participantes y divulgación de la

participación de BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A.

- Puesta en escena y coordinación de los colaboradores, actores y todas aquellas personas que de una u otra forma participen en el desarrollo, realización y ejecución del objeto de este convenio.

- Abonar por su cuenta y cargo, todos los gastos y en su caso impuestos que se generen como consecuencia de las actividades y desarrollo del objeto de este convenio.

Cuarta.- La colaboración de BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A., se concreta en una aportación económica y/o aporte material, destinada a la consecución del objeto del convenio, que por todos los conceptos asciende a la cantidad alzada total máxima de 1.000,00 EUROS ( MIL euros) IVA, derechos de autor, y otros impuestos tasas y tributos, en su caso incluidos, que será ingresada en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Haro tiene abierta en CAIXABANK número ES68 2100-2051-08-13005 92206, antes del día 15 de enero de 2026. Así como 12 botellas de vino Reserva para su entrega en los premios del Certamen.

Quinta .- La concesión de la colaboración a que se refiere el presente Convenio, no supone compromiso alguno para BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A. en cuanto a su futuro mantenimiento, ni vinculación alguna para años ni ediciones sucesivas.

Sexta.- En reconocimiento de la colaboración aportada por BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A., el Ayuntamiento de Haro se compromete a mencionar dicha colaboración de BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A. en todos los soportes físicos que anuncian y promueven la celebración del

XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025, (carteles, programas de mano, anuncios publicitarios en prensa escrita y cualquier otro formato elegido por la organización), la imagen corporativa de BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A.

Séptima.- Sin perjuicio de lo pactado en este convenio, las partes firmantes podrán dar publicidad del mismo, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes. Las partes se obligan, igualmente, a facilitarse toda la información y documentación necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades realizadas al amparo del presente convenio.

Octava.- El Ayuntamiento, se compromete a entregar a BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A., sin cargo alguno, dos invitaciones para sus representantes y clientes, en el número que se establece en dos por representación.

Novena .- BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A. no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión del Ayuntamiento ni de los grupos de teatro participantes, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha Institución ni las empresas y profesionales contratados por los mismos para el desarrollo del Proyecto, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deban formalizar y las personas, sean físicas o jurídicas, suministradoras.

Décima.- El Ayuntamiento será el único responsable frente a BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A. del exacto cumplimiento del presente convenio.

BODEGAS RAMÓN BILBAO,S.A., sólo será responsable del incumplimiento de la entrega de la cantidad expresada en este convenio, siempre que se hubieran cumplido las obligaciones contempladas en este convenio.

Décimo primera .- Sin perjuicio, de lo estipulado en este convenio, el mismo entrará en

vigor el mismo día de la firma, finalizando de pleno derecho de finalización de todas las fases de este certamen salvo lo previsto en caso de incumplimiento o que alguna de las partes lo denuncie, mediante notificación por escrito de forma fehaciente dirigida a la otra parte y efectuada en el plazo de un mes de antelación a la fecha de resolución.

Décimo segunda.- Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán ante los Juzgados y Tribunales de La Rioja.

Y para que conste y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

9. Aprobar el siguiente borrador del convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A, PARA LA COLABORACIÓN DEL CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2025.**

En Haro, a la firma registrada electrónicamente

## **REUNIDOS**

De una parte, D.Julio César López de Heredia Montoya, en representación de R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A, C.I.F. N.º A-28,015,246, con domicilio social en Avda. De Vizcaya, nº3 – Haro-26200 – La Rioja.

Y de otra, D<sup>a</sup> Guadalupe Fernández Prado con D.N.I. XXXXXXXXXX, mayor de edad, que interviene en calidad de Alcaldesa-Presidente, en representación del AYUNTAMIENTO DE HARO con domicilio en PLAZA DE LA PAZ, 1 de HARO (26.200 LA RIOJA) C.I.F. P-2.607.100-A

## **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Haro organiza y promueve el XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025 que celebra en su fase Profesional, los meses de noviembre y diciembre de 2025 y que solicita para la financiación de su programa y actividades paralelas la colaboración de R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A.

II.- Que R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A., en apoyo a los fines culturales y sociales que le son propios, está interesada en el patrocinio y difusión de actividades culturales.

III.- Que el Ayuntamiento de Haro y R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A. coincidentes en sus deseos y fines benéficos, culturales y sociales y como expresión de los mismos, deciden establecer un convenio de colaboración cuya materialización se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## **CONDICIONES**

Primera.- Que el Ayuntamiento de Haro organiza y promueve el XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Haro, destinará al proyecto aquí contemplado todos los recursos, tanto humanos como materiales, por su cuenta y cargo que resulten idóneos y necesarios para el cumplimiento de los objetivos culturales del mismo, sin que ello

suponga vinculación laboral alguna con el proyecto ni con ninguna de las Entidades colaboradoras en el mismo.

Tercera.- El Ayuntamiento se obliga y responsabiliza de:

- La contratación y abono de salas, derechos- cualquiera que sea su naturaleza -, recursos tanto humanos como materiales, seguros y licencias para desarrollar las actividades propias del objeto de este convenio.
- Coordinación y selección de las actividades y de los participantes y divulgación de la participación de R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A.
- Puesta en escena y coordinación de los colaboradores, actores y todas aquellas personas que de una u otra forma participen en el desarrollo, realización y ejecución del objeto de este convenio.
- Abonar por su cuenta y cargo, todos los gastos y en su caso impuestos que se generen como consecuencia de las actividades y desarrollo del objeto de este convenio.

Cuarta.- La colaboración de R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A., se concreta en una aportación económica y/o aporte material, destinada a la consecución del objeto del convenio, que por todos los conceptos asciende a la cantidad alzada total máxima de 1.000,00 EUROS ( MIL euros) IVA, derechos de autor, y otros impuestos tasas y tributos, en su caso incluidos, que será ingresada en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Haro tiene abierta en CAIXABANK número ES68 2100-2051-08-13005 92206, antes del día 15 de enero de 2026. Así como 12 botellas de vino Reserva para su entrega en los premios del Certamen.

Quinta .- La concesión de la colaboración a que se refiere el presente Convenio, no supone compromiso alguno para R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A. en cuanto a su futuro mantenimiento, ni vinculación alguna para años ni ediciones sucesivas.

Sexta.- En reconocimiento de la colaboración aportada por R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A., el Ayuntamiento de Haro se compromete a mencionar dicha colaboración de R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A. en todos los soportes físicos que anuncian y promueven la celebración del XXVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Haro 2025, (carteles, programas de mano, anuncios publicitarios en prensa escrita y cualquier otro formato elegido por la organización), la imagen corporativa de R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A.

Séptima.- Sin perjuicio de lo pactado en este convenio, las partes firmantes podrán dar publicidad del mismo, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes. Las partes se obligan, igualmente, a facilitarse toda la información y documentación necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades realizadas al amparo del presente convenio.

Octava.- El Ayuntamiento, se compromete a entregar a R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A., sin cargo alguno, dos invitaciones para sus representantes y clientes, en el número que se establece en dos por representación.

Novena .- R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A. no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión del Ayuntamiento ni de los grupos de teatro participantes, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha Institución ni las empresas y profesionales contratados por los mismos para el desarrollo del Proyecto, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deban formalizar y las personas, sean físicas o jurídicas, suministradoras.

Décima.- El Ayuntamiento será el único responsable frente a R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A. del exacto cumplimiento del presente convenio. R. LÓPEZ DE HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A. sólo será responsable del incumplimiento de la entrega de la cantidad expresada en este convenio, siempre que se hubieran cumplido las obligaciones contempladas en este convenio.

Décimo primera .- Sin perjuicio, de lo estipulado en este convenio, el mismo entrará en vigor el mismo día de la firma, finalizando de pleno derecho de finalización de todas las fases de este certamen salvo lo previsto en caso de incumplimiento o que alguna de las partes lo denuncie, mediante notificación por escrito de forma fehaciente dirigida a la otra parte y efectuada en el plazo de un mes de antelación a la fecha de resolución.

Décimo segunda.- Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán ante los Juzgados y Tribunales de La Rioja.

Y para que conste y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

10. Designar a los representantes y a los suplentes del Ayuntamiento de Haro en la Comisión de Seguimiento del año 2025 del "Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y el Gobierno de La Rioja para la financiación conjunta de los gastos de personal y para la realización de Programas e Inversiones en materia de Servicios Sociales".